

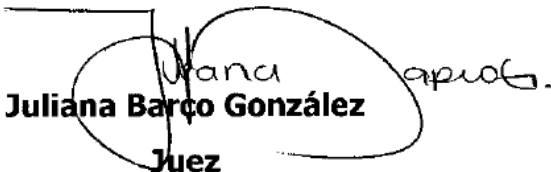


JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00028
Decisión: No accede

No se accede a la medida, dado que los bienes y enseres de un establecimiento to de comercio hacen parte integrante del mismo, por ende, aclarará la medida en el sentido de solicitar el embargo del establecimiento de comercio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe8edefe2bb60595ebd919bc23cf482688355ecd8b19ec3370485987f67152**
Documento generado en 30/01/2024 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>